



# Resolución Ministerial

N° 2153 -2025-IN

Lima, 28 NOV 2025

**VISTOS**, el Oficio N° 1997-2025-EMG-PNP/DIRASOPE-DIVCON, de la División de Convenios de la Policía Nacional del Perú; el Informe N° 001619-2025-IN-OGPP-OCRI, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 003326-2025-IN-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 3 y 7 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Sector Interior comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscrito a él; asimismo, el Ministro del Interior es la más alta autoridad política del Sector y el responsable de su conducción, supervisa y evalúa el cumplimiento de la finalidad de la Policía Nacional del Perú;

Que, de acuerdo a los artículos II y III del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, la Policía Nacional del Perú es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior; y que para el cumplimiento de la función policial, realiza entre otras acciones las siguientes: "1) Garantiza, mantiene y restablece el orden interno (...); 2) Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; 3) Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; 4) Previene, investiga los delitos y faltas, combate la delincuencia común, organizada y el crimen organizado (...)";

Que, el artículo 9, en concordancia con los artículos 7 y 8 del Decreto Legislativo N° 1267, establece que la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú es el órgano de Comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú y que el Comandante General ejerce el comando y la representación de la Policía Nacional del Perú;

Que, conforme a lo señalado en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1267, la Policía Nacional del Perú, a través del personal policial que se encuentre de vacaciones, permiso o franco y de manera voluntaria, podrá prestar servicios policiales extraordinarios en entidades del Sector Público y/o del Sector Privado, en situaciones que puedan comprometer y/o afectar el orden público y la seguridad ciudadana, señalándose que para la prestación de los servicios policiales extraordinarios, la Policía Nacional del Perú propone al Ministerio del Interior la celebración de los respectivos convenios, los mismos que son aprobados por Resolución Ministerial y suscritos por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú;



Que, el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 006-2017, Decreto de Urgencia que aprueba medidas complementarias para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, autoriza al Ministerio del Interior, en el marco de lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1267, "a establecer el otorgamiento de una entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial que encontrándose de vacaciones, permiso o franco preste servicios de manera voluntaria en las entidades del Sector Público y/o del Sector Privado. Dicha entrega económica no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no está sujeta a cargas sociales y no constituye base de cálculo para los beneficios sociales. El monto de la referida entrega económica será aprobado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior (...);

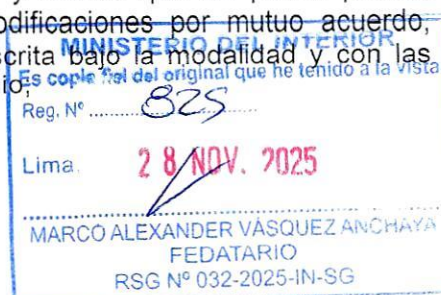
Que, mediante Decreto Supremo N° 152-2017-EF, se establecen disposiciones y se fija montos para el otorgamiento de una entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial; y a través del Decreto Supremo N° 003-2017-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2017-IN, se aprobaron los lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales por parte del personal de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la función policial; estableciéndose en el literal e. del artículo 11 que una de las situaciones extraordinarias en que se puede asignar personal de vacaciones, permiso o franco, para la realización de servicios policiales extraordinarios es "Para atender necesidades adicionales a la asignación regular en la jurisdicción de gobiernos regionales o locales, en lo que se refiere a actividades de patrullaje integrado para mejorar la seguridad ciudadana, así como colaboración con otras entidades del Estado o entidades privadas que presten servicios públicos por delegación del Estado";

Que, asimismo, en el artículo 12 de los citados lineamientos se dispone como requisitos para la prestación de los servicios policiales extraordinarios, entre otros, la Resolución Ministerial que autoriza la celebración del convenio por parte de la Policía Nacional del Perú, y la suscripción del Convenio respectivo por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú y el representante legal de la entidad pública o privada solicitante del servicio policial extraordinario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, se establecen disposiciones para la prestación de servicios policiales extraordinarios por parte de la Policía Nacional del Perú y la gestión de los convenios que corresponda, dentro de las cuales se determinan los montos de los gastos en los que incurre la Policía Nacional del Perú por la prestación de los servicios policiales extraordinarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1388-2024-IN se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao y la Policía Nacional del Perú, con el objeto de establecer compromisos de cooperación destinados a la prestación de los servicios policiales extraordinarios para mejorar la seguridad externa en las vías vinculadas con el ingreso y la salida del Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, concesionado por el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; a fin de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad;

Que, el Convenio mencionado en el párrafo precedente fue suscrito por las partes el 28 de noviembre de 2024, por un plazo de seis (6) meses contados desde su suscripción; estableciéndose en sus Cláusulas Séptima y Octava que las partes podrán renovar el plazo de vigencia y podrán incorporar modificaciones por mutuo acuerdo, mediante adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con las que se suscribió el Convenio;



Que, por Resolución Ministerial N° 0953-2025-IN, se aprobó la Primera Adenda al Convenio, con el objeto de (i) renovar su plazo por seis (6) meses que rige a partir del 29 de mayo de 2025, y (ii) modificar el Anexo 2: "Personal Policial para la prestación del servicio policial extraordinario". La mencionada Adenda fue suscrita con fecha 28 de mayo de 2025;

Que, conforme a los subnumerales 8.1 y 8.2 del numeral VIII Disposiciones Complementarias Finales de la Directiva N° 0004-2021-IN-OGPP, Lineamientos para la gestión de instrumentos de Cooperación Nacional e Internacional en el Sector Interior, aprobada por Resolución Ministerial N° 0401-2021-IN, la modificación de los instrumentos de cooperación nacional está supeditada al interés de las partes celebrantes y a los logros obtenidos; precisando que su tramitación se realiza bajo el mismo procedimiento de la aprobación del instrumento de cooperación y se formaliza a través de la suscripción del documento denominado Adenda. Asimismo, se establece que la renovación de la vigencia de los instrumentos de cooperación está sujeta al interés y necesidad de las partes celebrantes;

Que, considerando el Oficio N° 5750-2025-MTC/19.02, remitido por el representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Acta de Negociación y Concertación de fecha 19 de noviembre de 2025, los representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao y la Policía Nacional del Perú acordaron la suscripción de una Adenda al Convenio Específico de Cooperación con el objeto renovar su vigencia, así como modificar el Anexo 2: Personal policial para la prestación del servicio policial extraordinario;

Que, a través del Oficio N° 1997-2025-EMG-PNP/DIRASOPE-DIVCON, la División de Convenios de la Policía Nacional del Perú remite el Informe N° 762-2025-EMG-PNP/DIRASOPE-DIVCON, a través del cual considera viable y propone suscripción del proyecto de Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao y la Policía Nacional del Perú;

Que, en ese sentido, mediante Informes N° 001619-2025-IN-OGPP-OCRI, y N° 003326-2025-IN-OGAJ, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, emiten opinión favorable sobre la suscripción de la Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao y la Policía Nacional del Perú;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; los Lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales por parte del personal de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la función policial, aprobados mediante Decreto Supremo N° 003-2017-IN, modificados por Decreto Supremo N° 018-2017-IN; la Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN que establece disposiciones para la prestación de servicios policiales extraordinarios por parte de la Policía Nacional del Perú y la gestión de los convenios que corresponda, y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;



Es copia fiel del original que he tenido a la vista  
Reg. N° ..... 825 .....  
Lima, 28 NOV. 2025  
MARCO ALEXANDER VÁSQUEZ ANCHAYA  
FEDATARIO  
RSG N° 032-2025-IN-SG

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao y la Policía Nacional del Perú, que como proyecto forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Autorizar al Comandante General de la Policía Nacional del Perú la suscripción de la Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación a que se refiere el artículo precedente, con los/las representantes de las citadas entidades que se encuentren debidamente acreditadas.

**Artículo 3.-** Disponer que la Policía Nacional del Perú remita a la Secretaría General del Ministerio del Interior un ejemplar original de la Segunda Adenda debidamente suscrita, conforme a lo establecido en la Directiva N° 0004-2021-IN-OGPP, Lineamientos para la gestión de instrumentos de Cooperación Nacional e Internacional en el Sector Interior.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio del Interior ([www.gob.pe/mininter](http://www.gob.pe/mininter)) y de la Policía Nacional del Perú ([www.policia.gob.pe](http://www.policia.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



**VICENTE TIBURCIO ORBEZO**  
Ministro del Interior

<b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	
Es copia fiel del original que he tenido a la vista	
Reg. N°	025
Lima,	28 NOV. 2025
MARCO ALEXANDER VÁSQUEZ ANCHAYA FEDATARIO RSG N° 032-2025-IN-SG	

**SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, la Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, la "Adenda"), que celebran de una parte el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, con RUC N° 20131379944, con domicilio legal en Jirón Zorritos N° 1203, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministro de Transportes, señor **JUAN DEL CARMEN HARO MUÑOZ**, identificado con DNI N° 09866725, designado mediante Resolución Suprema N° 014-2025-MTC, a quien en adelante se le denominará **EL MTC**, y la **AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO**, con RUC N° 20604932964, con domicilio legal en Calle José Gálvez N° 550, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, señor **DAVID AUGUSTO HERNÁNDEZ SALAZAR**, identificado con DNI N° 10868245, según Resolución Suprema N° 012-2024-MTC, a quien en adelante se le denominará **LA ATU**; y, de la otra parte, la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de agosto S/N, tercer piso, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Comandante General de la Policía Nacional del Perú, **ÓSCAR MANUEL ARRIOLA DELGADO**, identificado con CIP N° 00228447 y DNI N° 16476812, designado mediante Resolución Suprema N° 256-2025-IN, a quien en adelante se denominará **LA PNP**.

Toda referencia a **EL MTC**, **LA ATU** y a **LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

- 1.1 Con Resolución Ministerial N° 1388-2024-IN, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, para la prestación de servicios policiales extraordinarios, y se autorizó al Comandante General de **LA PNP** para su suscripción.
- 1.2 Con fecha 28 de noviembre de 2024, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer compromisos de cooperación destinados a la prestación de los servicios policiales extraordinarios que brinda **LA PNP** para mejorar la seguridad externa en las vías vinculadas con el ingreso y la salida del Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, concesionado por el Estado Peruano, representado por **EL MTC**; a fin de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.
- 1.3 En las Cláusulas Séptima y Octava del Convenio antes mencionado se dispone el plazo de vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda; asimismo, se establece que **LAS PARTES** podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al Convenio, mediante adendas, como resultado de las evaluaciones periódicas de las obligaciones establecidas en el mismo.
- 1.4 Con Resolución Ministerial N° 0953-2025-IN, se aprobó la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, para la prestación de servicios policiales extraordinarios, y se autorizó al Comandante General de **LA PNP** para su suscripción.
- 1.5 Con fecha 28 de mayo de 2025, **LAS PARTES** suscribieron la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de (i) renovar su



plazo por un periodo de seis (6) meses que rige a partir del 29 de mayo de 2025, y (ii) modificar el Anexo 2: "Personal Policial para la prestación del servicio policial extraordinario".

- 1.6 Considerando el Oficio N° 5750-2025-MTC/19.02, remitido por **EL MTC**, mediante Acta de Negociación y Concertación de fecha 19 de noviembre de 2025, los representantes de **LAS PARTES** acordaron la suscripción de la Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con el objeto de renovar la vigencia del convenio por el periodo de un (1) año a partir del 30 de noviembre de 2025, así como modificar el Anexo 2: "Personal Policial para la prestación del servicio policial extraordinario".

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO**

- 2.1 Por la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan renovar la vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao y la Policía Nacional del Perú, por un (1) año adicional, el mismo que regirá a partir del 30 de noviembre de 2025.
- 2.2 Asimismo, **LAS PARTES**, acuerdan modificar el Anexo 2: "Personal Policial para la prestación del servicio policial extraordinario", el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

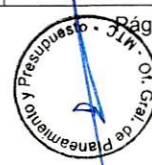
**ANEXO 2**

**Personal Policial para la prestación del servicio policial extraordinario**

Tramo	UBICACIÓN Tramos en la Av. Morales Duárez con:	NÚMERO DE EFECTIVOS POLICIALES		
		PRIMER GRUPO N° DE POLICÍAS	SEGUNDO GRUPO N° DE POLICÍAS	TERCER GRUPO N° DE POLICÍAS
Tramo 1	Jr. Túpac Amaru.	2	2	2
	Jr. Simón Bolívar.			
	Av. San Martín.			
	Jr. José Olaya.			
	Jr. Pedro Ruiz Gallo.			
	Jr. Daniel Alcides Carrión.			
Tramo 2	Jr. José Carlos Mariátegui.	2	2	2
	Jr. Belaunde.			
	Puente Fernando Belaunde Terry.			
	Jr. Felipe Pinglo Alva.			
	Av. Jorge Chávez.			
	Jr. Mariano Melgar.			
Tramo 3	Jr. Libertad.	2	2	2
	Jr. Independencia.			
	Jr. Miguel Grau.			
Tramo 4	Av. Elmer Faucett.	4	4	4
Tramo 5	Calle Lima.	2	2	2



	Jr. Cuzco.			
	Pasaje 1.			
	Jr. Tumbes.			
	Jr. Ica.			
Tramo 6	Jr. Huancayo.			
	Calle Madre de Dios.			
	Av. Nuevo Aeropuerto.	2	2	2
	Jr. Andahuaylas.			
	Jr. Circunvalación.			
Tramo 7	Jr. Callao.			
	Jr. Tarma.			
	Jr. Lima.			
	Jr. Milagros.	2	2	2
	Jr. 17 de febrero.			
Tramo 8	Av. Santa Rosa.			
	Jr. Jorge Chávez.			
	Jr. Calle 4.			
	Jr. Calle 1.	2	2	2
	Av. Las Américas.			
Tramo 9	Jr. Moquegua.			
	Jr. Tumbes.			
	Jr. San Martín.	2	2	2
	Jr. Chota.			
Av. Néstor Gambetta.				
<b>Sub total: Efectivos Policiales de seguridad en intersecciones y paraderos</b>		20	20	20
		<b>60</b>		
<b>Paraderos de Buses para el Servicios de "Aerodirecto "</b>				
1	Paradero Quilca (Av. Elmer Faucett con Jr. Francisco Bolognesi)	2	2	2
2	Paradero Monark (Av. Elmer Faucett con Av. Pablo Chávez)	2	2	2
<b>Sub total: Efectivos Policiales de seguridad en intersecciones y paraderos</b>		4	4	4
		<b>12</b>		
<b>Otras intersecciones</b>				
1	Av. Morales Duárez con Av. Nuevo Aeropuerto.	2	2	-
2	Av. Morales Duárez con Av. Santa Rosa.	2	2	-
3	Av. Morales Duárez con Av. Gambetta.	2	2	-
4	Av. Elmer Faucett con Paradero Quilca.	2	2	-





Subtotal: Efectivos Policiales en otras intersecciones	8	8	
	16		

TOTAL	88		
-------	----	--	--

**Horarios para Tramos y Paraderos**

GRUPOS	HORARIO DE POLICÍAS DE SEGURIDAD	
	INICIO	TÉRMINO
Primer Grupo	07:00 HORAS	15:00 HORAS
Segundo Grupo	15:00 HORAS	23:00 HORAS
Tercer Grupo	23:00 HORAS	07:00 HORAS

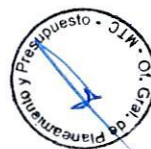
**Horarios para Otras Intersecciones**

GRUPOS	HORARIO DE POLICÍAS DE OTRAS INTERSECCIONES	
	INICIO	TÉRMINO
Primer Grupo	06:00 HORAS	14:00 HORAS
Segundo Grupo	15:00 HORAS	23:00 HORAS

- El servicio policial será realizado de lunes a domingo, incluidos los feriados calendario y los feriados declarados por el Estado.
- El presente servicio policial se realizará en jornadas de ocho (8) horas por día, con la cantidad de efectivos policiales solicitados.
- El personal policial tendrá treinta (30) minutos de refrigerio dentro de las ocho (8) horas de jornadas laboral.
- Cada Grupo contará con un/a (1) Jefe/a de Grupo, que será el efectivo policial más antiguo asignado para el servicio policial
- La ATU realiza las acciones de control respecto a los horarios y permanencia del personal policial durante el cumplimiento del servicio policial extraordinario, sin interferir en las operaciones policiales que se realicen.
- El personal policial que presente reiteradas tardanzas y/o inasistencias será excluido de próximas convocatorias. En caso de tardanzas o inasistencias, el/la Jefe/a de Grupo redistribuye la ubicación del personal policial en atención a las necesidades existentes.
- El personal policial realizará recorridos o desplazamientos dentro de los tramos asignados para la prestación del servicio extraordinario".

**CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO**

**LAS PARTES** convienen en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.



LAS PARTES suscriben la presente Adenda en señal de conformidad, en tres (3) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 28 días del mes de noviembre de 2025.

**JUAN DEL CARMEN HARO MUÑOZ**  
VICEMINISTRO DE TRANSPORTES  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES

**ÓSCAR MANUEL ARRIOLA DELGADO**  
GENERAL DE POLICÍA  
COMANDANTE GENERAL  
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

**DAVID AUGUSTO HERNÁNDEZ SALAZAR**  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
AUTORIDAD DE TRANSPORTE  
URBANO PARA LIMA Y CALLAO

